



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

1.1 - 0451

DECRETO N°

DE

26 JUN 2008

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO I - ARTÍCULO 21 DEL DECRETO
N° 1.1 0078 DEL 29 DE ENERO DE 2008”**

ALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 336 del Acuerdo 116 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el Artículo 13 del Acuerdo 009 de 2002, el Decreto 2181 de 2006 y Decreto 4300 de 2007 y.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0116 de 2000 en su Artículo 193 determina que son instrumentos de planeamiento urbanístico, todos los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes del orden Municipal conforme a la Ley, que contengan decisiones relativas al desarrollo urbano o al Ordenamiento Territorial. Además del Plan que se adoptó por el citado Acuerdo, son instrumentos de planeamiento los programas de ejecución, los planes parciales, las normas urbanísticas y en general las disposiciones contenidas en Decretos, Resoluciones y cualquier otro tipo de acto administrativo, que se adopte en desarrollo de las provisiones contenidas en el mismo. También son Instrumentos de Planeamiento, los proyectos objeto de aprobación oficial.

Que los instrumentos de Planificación tienen como propósito desarrollar los postulados del POT, en sectores específicos que requieran un proceso adicional de planificación, esto es, desarrollar las disposiciones adoptadas en los componentes estructural y general del POT, para concretarlas en proyectos específicos.

Que en acatamiento del artículo 344 del Acuerdo 0116 de 2000, el cual delega en el Alcalde la potestad de formalizar, mediante decreto, las normas urbanísticas complementarias específicas y en general las decisiones administrativas referidas al ordenamiento territorial necesarias para regular actuaciones, programas o proyectos, respecto de localidades, áreas, zonas o inmuebles de cualquier naturaleza que no lo deban ser por planes parciales.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación municipal, adopto mediante Decreto N° 1.1 0078 de 29 de enero de 2008 el Plan Parcial Especial del “PARQUE LOGÍSTICO NACIONAL DEL TOLIMA”

Que al desarrollar el CAPÍTULO I “SUELO PRIVADO Y APROVECHAMIENTOS, del mencionado Decreto en el Parágrafo 2 del artículo 21, se estableció equivocadamente que, “las cesiones se manejan según el Acuerdo 009 de 2002, en un **tres por ciento** para

Porque **iBAGUÉ...** está primero !

Carrera 4 calles 6 y 7 Barrio la Pola Edificio EL CAM planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 17 82 Conmutador 2 61 17 73 Ext.111



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT.800113389-7

1.1 - 0451

DECRETO N°

DE

26 JUN 2008

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO I - ARTÍCULO 21 DEL DECRETO N° 1.1 0078 DEL 29 DE ENERO DE 2008"

espacio público y no se localizan equipamientos municipales por ser un proyecto especial", fijando específicamente una cuantía del 2% como cesiones de carácter regional y del 1% de carácter local, lo cual es contrario a lo normado para la materia en los Acuerdos 0116 de 2000 y 009 de 2002, la cual establece un 18% de áreas de cesión obligatorias, en el caso de Planes parciales Especiales.

Que el Curador Urbano No. 1, mediante oficio No. 695 del Junio 5 de 2008, radicado con el N° 6690 del 8 de junio de 2008, solicitó al Departamento Administrativo la aclaración de norma, dado que el mencionado decreto, adicionalmente presenta ausencia de norma, pues no establece para qué son las cesiones en él señaladas, esto es parques y zonas verdes o equipamientos. Generándose, a su juicio, una contradicción con lo establecido en los artículos 87 del POT y 108 de la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones.

Que según el Curador Urbano No. 1, la aclaración de la norma indicada, se hace necesaria para dar trámite y estudio de la solicitud de licencia No. 73001-1-08-0170 correspondiente al proyecto Parque Logístico Nacional del Tolima, que cursa ante la mencionada curaduría urbana.

Que efectivamente, el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, adoptado mediante Acuerdo 116 de 2000, establece en su Artículo 87 "*Tabla general de cesiones*", que para áreas del suelo rural, las cesiones serán del 23% cuando no se desarrollen con Plan Parcial y del 18% si se desarrollan con Plan Parcial Especial, lo cual es retomado en el Acuerdo 009 de 2002, mediante el cual se adoptó la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de Ibagué, en su Artículo 108, "*Cuantificación de las Cesiones*".

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en uso de sus competencias y responsabilidades, considera procedente corregir el error involuntario cometido, debiendo modificar el CAPÍTULO I - artículo 21 del Decreto en cuestión, respecto de la destinación de las áreas de cesión indicadas y corrigiendo lo pertinente a los porcentajes de áreas de cesión aplicables al Plan Parcial especial Objeto del mencionado Decreto.

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el a CAPÍTULO I - Artículo 21 del Decreto N° 1.1 0078 de 29 de enero de 2008, mediante el cual se adoptó el Plan Parcial Especial de

Porque **iBAGUÉ...** está primero !

Carrera 4 calles 6 y 7 Barrio la Pola Edificio EL CAM planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 17 82 Conmutador 2 61 17 73 Ext.111



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

1.1 - 0 4 5 1
DECRETO N° DE 26 JUN 2008

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO I - ARTÍCULO 21 DEL DECRETO N° 1.1 0078 DEL 29 DE ENERO DE 2008"

"PARQUE LOGÍSTICO NACIONAL DEL TOLIMA", en lo que respecta a las cesiones obligatorias, el cual queda así:

CAPÍTULO I
SUELO PRIVADO Y APROVECHAMIENTOS

Artículo 21°. Suelo Privado.

Suelo privado es el que resulta de descontar del suelo desarrollable, lo correspondiente a afectaciones y áreas de cesión.

Definición del Espacio Privado

Lo conforman una serie de desarrollos específicos que hacen parte del área territorial o de estudio y que junto con las áreas de espacio público y equipamiento, constituyen la totalidad del área objeto.

DEFINICIÓN DE ESPACIOS	AREA
Área Bruta	987.970,76 m ²
Área Afectaciones	349.031,11 m ²
Area Neta	638.939,65 m ²
CESIONES	
parques y zonas verdes 15%	95.840,95 m ²
Equipamiento 3%	19.168,19 m ²
Regional 2% Local 1%	
Total cesiones 18%	115.009,14 m ²
ESPACIO PRIVADO	613.572,19 m²

Porque **iBAGUÉ...** está primero !

Carrera 4 calles 6 y 7 Barrio la Pola Edificio EL CAM planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 17 82 Conmutador 2 61 17 73 Ext.111



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

166

11.1 - 0451

DECRETO N°

DE

26 JUN 2008

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO I - ARTÍCULO 21 DEL DECRETO
N° 1.1 0078 DEL 29 DE ENERO DE 2008"**

Parágrafo 1: En aplicación de la tabla que antecede, el área construible es de 613.572,19 m², que resulta de restar al área neta, es decir 638.939,65 m², el total de las áreas de cesión obligatorias, equivalentes a 115.009,14 m²

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del mencionado decreto, se mantienen vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

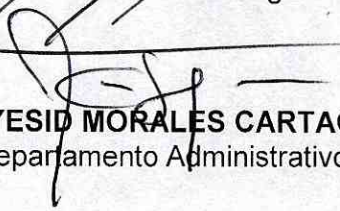
Dado en Ibagué, a los

26 JUN 2008

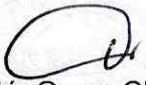
días del mes de

de 2008


JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ
Alcalde de Ibagué.


YESID MORALES CARTAGENA
Director Departamento Administrativo de Planeación


Vo.Bo. **SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO**
Secretaría Jurídica (E)


Proyectó: Oscar Ch.

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

Carrera 4 calles 6 y 7 Barrio la Pola Edificio EL CAM planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
Fax 2 61 17 82 Conmutador 2 61 17 73 Ext.111